

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., trece de febrero de dos mil veintitrés.

Revisado el plenario y conforme al informe secretarial que antecede el Juzgado DISPONE:

1. Se RECONOCE a BLANCA CECILIA CETINA RAMÍREZ como heredera de los causantes LUIS ANTONIO CETINA JAIMES e ISABEL RAMÍREZ DE CETINA en primer orden sucesoral (artículo 1045 del C.C.), quien acepta la herencia con beneficio de inventario (índice 012 y 013).

1.1. Se REQUIERE a la señora BLANCA CECILIA CETINA RAMÍREZ para que proceda a otorgar poder a un abogado debidamente inscrito que represente sus intereses en el presente trámite, como quiera que ante la clase de proceso y la categoría de Juzgado no es posible actuar en causa propia. **Comuníquese por secretaría.**

2. Agréguese al expediente los citatorios y avisos debidamente remitidos a los señores MARÍA HELENA CETINA RAMÍREZ y VICTOR MANUEL CETINA RAMÍREZ, conforme con lo normado en los artículos 291 y 292 del C.G.P (índice 018).

3. Así las cosas, para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que los asignatarios MARÍA HELENA CETINA RAMÍREZ y VICTOR MANUEL CETINA RAMÍREZ se notificaron mediante aviso de la actuación, por lo que, se REQUIERE a los citados señores para que en los término de veinte (20) días, procedan a manifestar por intermedio de apoderado judicial si aceptan o repudian la herencia (artículo 492 del C.G.P. en concordancia con el artículo 1290 del C.C.), advirtiéndole que de no hacer manifestación expresa se entenderá que repudian la herencia. **Comuníquese por Secretaría por el medio más expedito, dejando las constancias a que haya lugar.**

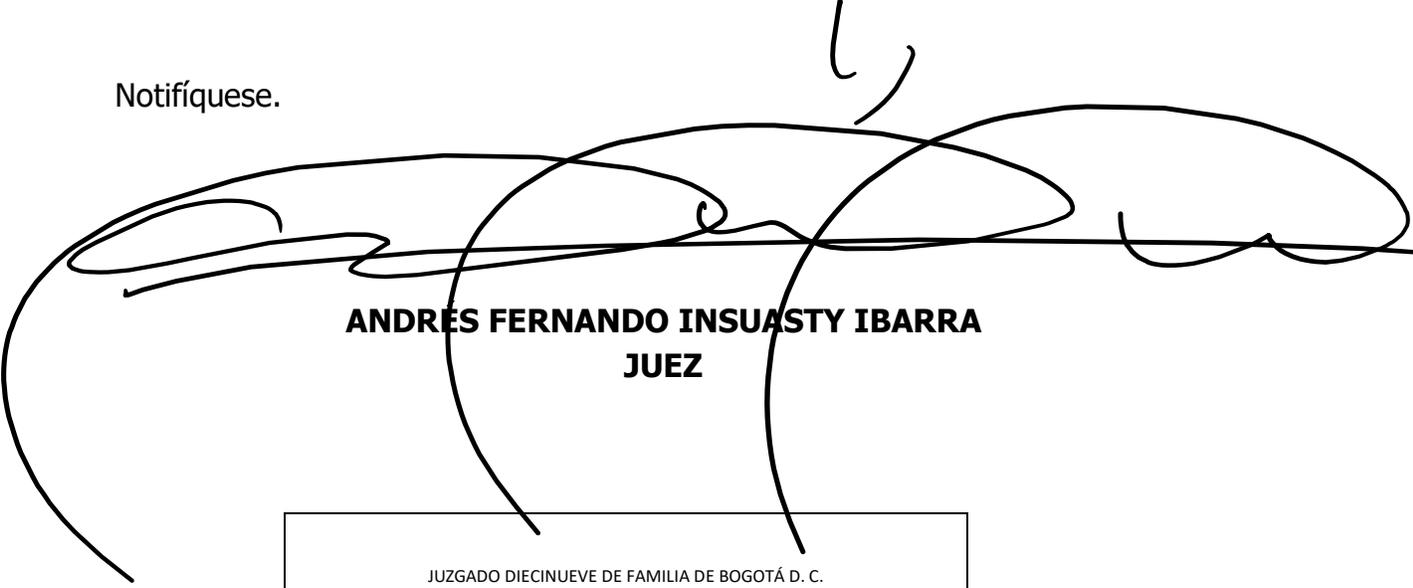
4. Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de los interesados las comunicaciones allegadas por la Superintendencia de Notariado y Registro, la Secretaría de Hacienda Distrital, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

Bogotá – Zona Centro y la DIAN, visibles a índices 008,010, 011 y 016 del expediente digital.

5. Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto emitido el 31 de agosto de 2022. **Procédase de conformidad.**

6. Se REQUIERE a la parte solicitante para que proceda a impartir cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, allegando al plenario los registros civiles de nacimiento de los causantes LUIS ANTONIO CETINA JAIMES e ISABEL RAMÍREZ DE CETINA a fin de verificar las notas marginales allí contenidas.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 25 de 14/02/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b3f2ca4b28855d1e05e1623531527ed6a2fe8be619e4087b4caec1d38eea834**

Documento generado en 13/02/2023 04:26:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>